



Ordenanza Municipal Nro. 005-2019-MDM

Majes, 04 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 20 de fecha 29 de octubre de 2019; y,

VISTO: El Informe N° 000054-2019/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil; Dictamen N° 0000178-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00122-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000476-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados por la Constitución Política del Perú; señalando además en su artículo 234° y 248° del mismo cuerpo normativo, el concepto del matrimonio con la unión voluntaria concertada entre un varón y una mujer legalmente aptos y los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente.

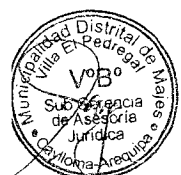
Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Informe N° 000054-2019/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil señala que dentro del Plan Anual de la Unidad de Registro Civil, se ha considerado la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2019 como parte del Programa Oficial por el Aniversario del Distrito de Majes; para la publicación del edicto, considera que debe publicarse en la página web de la Municipalidad Distrital de Majes y por 08 días en los pizarrines de la misma, exonerando el derecho de pago a costo cero; asimismo, la difusión en los medios radiales y televisivos con mayor audiencia en la población, debiendo para ello adjuntar los requisitos exigidos en el Código Civil y el TUPA vigente de la Entidad.

Que, mediante Dictamen N° 0000178-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que mediante Ordenanza Municipal la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019; se apruebe exonerar la tasa correspondiente por realización de Matrimonio Civil Comunitario 2019, a los contrayentes participantes; se debe disponer a la Oficina de Registro Civil la publicación con 8 días de los edictos matrimoniales de las parejas que contraerán matrimonio civil, en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Majes y medios de comunicación, siempre y cuando deben acreditarse de manera indubitable para conformar el pliego matrimonial; precisar que los contrayentes deberán cumplir con presentar los documentos requeridos para el matrimonio civil, establecidos en el Código Civil y TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, mediante Dictamen N° 00122-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, es de la opinión se declare procedente que mediante Ordenanza Municipal la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019; se apruebe exonerar la tasa correspondiente por realización de Matrimonio Civil Comunitario 2019, a los contrayentes participantes; se debe disponer a la Oficina de Registro Civil la publicación con 8 días de los edictos matrimoniales de las parejas que contraerán





matrimonio civil, en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Majes y medios de comunicación, siempre y cuando deben acreditarse de manera indubitable para conformar el pliego matrimonial; precisar que los contrayentes deberán cumplir con presentar los documentos requeridos para el matrimonio civil, establecidos en el Código Civil y TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, el artículo 41º, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE MAJES, conforme al Informe N° 000054-2019/RRCC/MDM de la Jefatura de Registro Civil; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER los requisitos que deben presentar los contrayentes, conforme a:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia del DNI de los contrayentes
- Partidas de nacimiento originales de los contrayentes, las mismas que deberán estar en buenas condiciones y sin correcciones
- Certificado médico prenupcial de ambos contrayentes, emitido por el Centro de Salud
- Declaración Jurada de domicilio con firma legalizada de ambos contrayentes
- Declaración Jurada de estado civil de ambos contrayentes (con firma y huella)
- Copia de DNI de 02 testigos (no familiares) o vecinos del lugar que los conozcan, no menos de tres años
- En caso de menores de edad "asentimiento expreso de los padres", Art. 244 del Código Civil y dispensa judicial de la impubertad
- En caso de divorciados, copia de la sentencia de divorcio o partida de matrimonio anterior con la anotación marginal correspondiente e inventario judicial de bienes que están bajo su administración de los hijos habidos en matrimonio anterior
- En caso de viudos, partida de defunción del cónyuge (certificada) e inventario judicial de bienes que sean bajo su administración de los hijos habidos en matrimonio anterior

ARTICULO TERCERO.- EXONERAR la tasa correspondiente por realización de Matrimonio Civil Comunitario 2019, a los contrayentes participantes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Registro Civil la publicación con 8 días de los edictos matrimoniales de las parejas que contraerán matrimonio civil, en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Majes y medios de comunicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y Jefatura de Imagen Institucional, Relaciones Públicas y Prensa, la PUBLICACION en la página web de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del Reglamento, que forma parte de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Teléfono: (054) 546971 / 546135 / 546784

RUC: 2043600460